

ACUERDO MINISTERIAL NO. 279

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador señala que son atribuciones de las ministras y ministros de Estado: “1. *Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión*”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación*”;
- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, señala: “*Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas*”;
- Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, respecto de la delegación de competencias, establece: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)*”.
- Que,** el artículo 71, del Código Orgánico Administrativo dispone “*Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda*”;



- Que,** mediante resolución No. 2013178 de 16 de agosto de 2013, el Ministerio de Agricultura y Ganadería adquirió el dominio del lote de terreno identificado con el rol 22062, ubicado en la parroquia rural Posorja, cantón Guayaquil, de 31.837,30 metros cuadrados,
- Que,** el artículo 12 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, contenido en el Acuerdo Ministerial Nro. 093 del 09 de julio de 2018, en su Título I, numeral 1., contempla como atribuciones y responsabilidades del Ministro de Agricultura y Ganadería, las siguientes: “(...) *b) Delegar competencias y atribuciones a los/las Viceministros/as, Subsecretarios/as, Coordinadores/as Generales, Directores/as Nacionales y Directores/as Distritales de la Institución, así como a las autoridades de las entidades adscritas; (...) k) Expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión*”;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 487 de 21 de agosto de 2018, expedido por el Presidente Constitucional de la República, licenciado Lenín Moreno Garcés, se nombró a Xavier Lazo Guerrero como Ministro de Agricultura y Ganadería;

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Delegar a la o el titular de la Dirección Distrital de Guayas, las siguientes atribuciones:

- a. Suscribir la escritura pública de transferencia del lote de terreno identificado con el rol 22062, ubicado en la parroquia rural Posorja, cantón Guayaquil, de 31.837,30 metros cuadrados a favor del Ministerio de Defensa Nacional.
- b. Suscribir rectificatorias o aclaratorias de linderos y superficies, de la escritura pública de transferencia de compraventa del lote con el rol 22062.
- c. Suscribir cuanto escrito sea necesario, a fin de garantizar la transferencia de dominio del lote con el rol 22062 a favor del Ministerio de Defensa Nacional.

ARTÍCULO 2.- La gestión que precede a la suscripción de la escritura pública de transferencia de dominio, o aclaratoria/ rectificatoria de escritura pública, como es la



elaboración y/o revisión de la minuta y escritura matriz, le corresponde a la Dirección Distrital de Guayas, así como el trámite de inscripción de la escritura pública del contrato de compraventa, junto con la escritura aclaratoria/rectificatoria, en el Registro de la Propiedad del cantón que corresponda.

ARTÍCULO 3.- La o el delegado, en virtud del presente Acuerdo, será jurídicamente responsable de sus actos u omisiones en el ejercicio de su delegación, e informará al titular de ésta Cartera de Estado sobre las acciones que realicen al amparo del presente Acuerdo Ministerial.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Quito D.M., a los **12 DIC. 2019**




XAVIER LAZO GUERRERO
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA